



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

ORDENANZA 3031

FECHA DE SANCION: 16 de Noviembre de 2020.-

NUMERO DE REGISTRO: 2892

EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-13536/20.-

VISTO:

La ordenanza N° 2857/18 sobre cuatriciclos; y

CONSIDERANDO:

Que, se han cambiado las categorías de los registros de conducir en la categoría cuatriciclos y que hay un error en el nombre de una calle.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el Artículo 2°, que quedará redactado de la siguiente ----- manera: Los conductores, para poder circular en estos tipos de vehículos deberán poseer la siguiente documentación:

- a) Licencia habilitante con la categoría (A21 y A22 para cuatriciclos), dado que de acuerdo al decreto nacional 32/18, los cuatriciclos son considerados vehículo automotor.
- b) Seguro obligatorio. –
- c) Certificado de titularidad
- d) Casco homologado
- e) El casco deberá tener visor, o anteojos si el casco no los tuviere desde su fabricación.–

ARTICULO 2°: Modifíquese el artículo 7°, que quedara redactado de la siguiente ----- manera: Establécese como corredor seguro todas las calles no asfaltadas del Partido de Villa Gesell como así también la entrada habilitada a playa en la calle 313 en el norte y la calle 47 en Mar Azul donde podrán circular por la parte media de playa los vehículos autorizados en esta Ordenanza, dejando expresa constancia que en la zona protegida del Faro Querandí deberán acatar las indicaciones de los Guardaparques.-----

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----